

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1947.

DOMINGO 8 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con particular satisfacción los leales sentimientos expresados en las siguientes exposiciones:

Señora: La M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa no fuera digna hermana de las demas del reino, ni habria aceptado con sinceridad las consecuencias del memorable pacto ajustado en 31 de Agosto en los campos de Vergara, si no tomase parte y no acudiera á condolerse á los pies del trono de V. M. por los escandalosos desórdenes ocurridos en los dias 23 y 24 del mes último en esa capital.

La paz de este pais, Señora, la paz de este pais, conmovido aun en sus entrañas con el doloroso y terrible movimiento de los seis años últimos, seria una ilusion pasajera y una tregua efimera, si hechos semejantes á los que la corte acaba de presentar con horror continuaran repitiéndose en lo sucesivo para escándalo de la moral, menosprecio de la justicia y burla de las instituciones del Estado. Porque si á ellas atentan los perturbadores del público reposo hasta el punto de atacar en feroces turbas á la Representacion nacional y á la inviolabilidad de los elegidos del pueblo, conculcando así y tirando abajo el poder de la institucion de las Cortes, ¿qué seguridad podrán tener estos pueblos en el cumplimiento leal y sincero de las ofertas que se les han hecho, y algunas de las cuales estan ya puestas en ejecucion?

Señora, las instituciones vascongadas han crecido á la sombra del orden y del respeto mas sagrado á las leyes. Asi han hecho próspero y feliz un pueblo naturalmente pobre. Asi hemos atravesado una tras otra todas las épocas históricas sin conmovernos por el viento de las revoluciones, ni envejecernos por el trascurso de los siglos. Asi en fin, con orden y con leyes se mantiene viva y fuerte como el primer dia la admirable máquina de nuestra república, alto monumento, luciente fanal, inextinguible reverbero que brilla y brillará todavía por larga série de años en la oscuridad y trastorno de las convulsiones europeas para honor y crédito del principio representativo.

La provincia de Guipúzcoa, Señora, ha mirado como el ataque mas funesto y terrible que pudiera darse á él lo ocurrido últimamente en esa capital. Fuerza sin embargo ha quedado á la ley, y el Gobierno de V. M. merece por ello pública alabanza.

Débela igualmente el pais á los que tan dignamente le han representado en el Congreso, no dejándose intimidar por los gritos de las turbas frenéticas, y permaneciendo impávidos y serenos en sus puestos á la vista de los asesinos.

Pero no basta haber vencido una vez á la rebelion, es menester sujetarla para que no vuelva á conmovier el Estado.

Esto desea por su propio bien y por el general de la nacion la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa, y esto se halla segura de que lograrán para provecho de ambas los generosos y bien dirigidos esfuerzos del Gobierno de V. M.

Si para ello, si para mantener ileso el trono y la causa de las instituciones libres necesitase V. M. del apoyo de estos pueblos, dígalos V. M., y mas pronto será cumplido su deseo que haya tardado en sernos conocido.

Nuestro Señor guarde la preciosa vida de V. M. dilatados años. De mi diputacion foral en la noble y leal villa de Azpeitia á 4 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El conde de Monterron.—Por la muy noble y muy leal provincia de Guipúzcoa, Juan Bautista de Arrizabalaga.

Señora: El ayuntamiento de la siempre fiel ciudad de Chinchilla, provincia de Albacete, faltaria á uno de sus mas sagrados deberes si no se acercase al augusto trono para expresar á V. M. cuán sensible han sido al leal vecindario que representa las desagradables ocurrencias que han tenido lugar en estos últimos dias, producidas por el genio de la discordia, que mal avenido con todo lo que propende al orden y al afianzamiento de la libertad legal, elementos que han de consolidar el trono de vuestra excelsa Hija, trata á toda costa de derrocarlo para sumirnos en una espantosa anarquía.

Un puñado de miserables se ha atrevido á insultar á la Representacion nacional en el santuario de las leyes, hollando los respetos y la inviolabilidad de dignos diputados. Los hombres de bien, los verdaderos españoles amantes de la libertad, no han podido menos de mirar con indignacion ta-

maño atentado, de que no hay ejemplo en los fastos de la historia; pero el tino con que vuestro Gobierno ha sabido atajar el mal ha anulado á los perturbadores de la tranquilidad, y la ley y el orden han mantenido su imperio.

El ayuntamiento, al paso que deplora aquel funesto acontecimiento, cree no quedará impune, para que con el ejemplo saludable del castigo se prevenga la repeticion; y lleno de entusiasmo no puede menos de tributar á vuestro Gobierno el parabien por la firmeza y tino que ha sabido desplegar, tan necesario en las oscilaciones políticas.

Chinchilla ha dicho ya en otras ocasiones á V. M., y ahora tiene el honor de repetir con este motivo, que estará siempre dispuesta á cooperar con V. M. y su ilustrado Gobierno á la estricta observancia de la ley, á la conservacion del orden y al sosten de la libertad legal; bajo cuyos auspicios seguramente hemos de triunfar de los enemigos de nuestras instituciones, y consolidar el trono de vuestra excelsa Hija, en quien la nacion cifra su ventura y su felicidad.

El Todopoderoso prospere la importante vida de V. M. para la felicidad de los españoles. Salas consistoriales de Chinchilla 3 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ildefonso Torres, presidente.—Antonio Alcázar.—Francisco de Paula Tornero.—Pedro Lenino.—Florentino Ballesteros.—Bernardo Sainz.—Pedro Picazo.—Francisco de la Mota.—Por la ciudad de Chinchilla, José Ramon Cambronero, secretario interino.

Señora: Vuestro ayuntamiento constitucional de la Oya Gomalo en la provincia de Albacete, ha sabido con el mas profundo dolor los desagradables acontecimientos que tuvieron lugar en los dias 23 y 24 del próximo pasado, al paso que tenido la satisfaccion de ver la decision y energía con que se ha apresurado el Gobierno de S. M. á sujetar los malvados que los promovieron. Este vecindario, Señora, será quizá el que menos figure en la nacion española; pero ninguno le excede en amor al excelso trono de vuestra augusta Hija, ni ninguno estaria tan pronto á sacrificarse, si necesario fuese, para conservarlo. Mas como sus esfuerzos y los de la grande mayoría de esta provincia serian impotentes si la impunidad alentase á los malvados, espera con impaciencia el castigo de esa vil canalla que se ha atrevido á profanar el sagrado santuario de las leyes.

Dígnese V. M. acoger esta humilde manifestacion de sus deseos con vuestro maternal agrado, y cuente siempre con la sumision y profundo respeto de este vecindario, que rogará continuamente al Todopoderoso por la conservacion de vuestra preciosa existencia y la de nuestra augusta Reina Doña Isabel II. Oya Gonzalo 3 de Marzo de 1840.—Antonio Nuñez.—Juan Lopez.—Antonio Millan.—Pedro Clemente.—Juan Antonio Hernandez.—Francisco Gomez.—El secretario, Fernando Navajas.

Señora: Cuando el ayuntamiento constitucional de Higuera, en la provincia de Albacete, se hallaba mas lleno de júbilo por ver se iba á alejar de esta provincia el cruel azote de la guerra civil que nos devora con las acertadas y sábias disposiciones que vuestro Gobierno adoptaba, de repente lo han sumido en el mas profundo dolor los desagradables é inauditos acontecimientos que en esa corte tuvieron lugar los dias 23 y 24 del próximo Febrero pasado, producidos por hombres revolucionarios, tan criminales como los que con las armas en la mano atentan contra nuestra Constitucion y el trono de nuestra inocente y adorada Reina.

La serenidad y valor con que la mayoría de nuestros representantes vieron como se les insultaba en el mismo santuario de las leyes, y aun se les amenazaba con la muerte por hombres corrompidos y criminales; la dignidad con que supieron conducirse sosteniendo la Constitucion que hemos jurado; la firmeza de vuestros Ministros y la confianza que á todos les inspiraba el pueblo sensato de Madrid y los españoles amantes del orden, contribuyeron á que creyesen todos que la libertad y el trono de vuestra Hija no podian peligrar; y esta satisfaccion, que siente tambien este vecindario, hace que este ayuntamiento eleve á V. M. los mas sinceros votos hácia tan valerosos y dignos representantes, y hácia tan sábios consejeros; pero creen es llegado el caso de suplicar á V. M. el que adopte enérgicos castigos, pronto ejemplares, y que caiga la espada de la justicia sobre las cabezas de hombres tan criminales y malévolos que se oponen á que consigamos la paz que deseamos; de este modo y no de otro podremos complacernos de haber asegurado para siempre la Constitucion, la verdadera libertad, el orden, y con él el trono de vuestra excelsa Hija y nuestra Reina Doña Isabel II.

Dígnese pues V. M. acoger benignamente estos sinceros votos de estos habitantes, que son los que expresan por su ayuntamiento, y unidos á los de los buenos españoles de esta magnánima nacion, cuente V. M. con ellos, y en el ínterin ruegan al cielo conserve vuestra interesante vida y la de vuestra excelsa é inocente Hija, nuestra Reina Doña Isabel II,

dilatados años. Salas consistoriales de Higuera 2 de Marzo de 1840.—A L. R. P. de V. M.—El presidente, Sebastian Hernandez.—Alcalde segundo, Bernabé Bueno.—Regidor, Domingo Hernandez.—Regidor, Antonio Diaz Muñoz.—Regidor, Evaristo Saez.—Regidor, Miguel Antonio Almen-dros.—Regidor, Julian Verdejo.—Regidor, Francisco Almen-dros.—Síndico, Juan Soria.—Pedro Mancebo Abia, secretario.

Señora: Cuando con asombro é indignacion de los verdaderos amantes del trono y de la libertad legal se ha visto atrozmente insultada la Representacion nacional por un puñado de hijos espúreos de la patria, dispuestos siempre á trastornar el orden, y hasta barrenar el trono augusto de vuestra excelsa Hija, no parece está de mas que los ciudadanos de la leal y pacífica Chinchilla, provincia de Albacete, emitan la expresion de sus sentimientos en esta reverente exposicion que han creído deber elevar á V. M.

Por ventura vuestro Gobierno ha sabido frustrar los maquiavélicos planes de esos mismos que tratan siempre de introducir la discordia á la sombra de una libertad que invocan, pero á que estan muy lejos de adherirse; mal contentos con la marcha noble y atinada con que dirige los negocios del Estado, quieren sumirnos en mayores males de los que nos rodean, introduciendo la confusion y la anarquía. Pero no lo conseguirán: bien conocidos son, y vuestro Gobierno sabrá reprimir el mal, haciendo que la cuchilla de la ley descargue sobre los que la atacuen.

Los que suscriben aprovechan esta ocasion para asegurar á V. M. que en todo caso los hallará dispuestos á obedecer ciegamente vuestros soberanos preceptos, como dirigidos siempre á la conservacion del orden público, no menos que á derramar su sangre en defensa del trono de la inocente Isabel y de la libertad legal, lejos siempre de todas ideas de trastorno, que habrian de sumirnos en la espantosa anarquía. De este modo la nacion triunfará del despotismo, y los enemigos de la patria verán con prontitud su propio exterminio.

Dígnese V. M. escuchar los votos de los leales chinchillanos, que ruegan al cielo conserve la vida de V. M. dilatados años para la felicidad de la nacion. Chinchilla 3 de Marzo de 1840.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Tadeo Barunero.—Manuel de la Mota.—Gonzalo de la Torre.—Francisco Moreno.—Pedro Pascual Nuñez Flores.—Estanislao Ballesteros.—Diego Alonso.—Juan Martinez.—Marcelino Ros.—Antonio Gomez.—Domingo Garcia.—Meliton Real.—Juan de la Torre.—Juan Damian Alcazar.—Domingo Real.—Alonso Alcazar.—Diego Zurio.—Lucas Collado.—Castor José Gomez.—Juan Ramon Madrona.—Pedro Garcia.—Melchor Lopez.—Francisco Martinez.—Juan José Gonzalez.—Alonso Gomez.—Domingo Granerd.—Anastasio Madarne.—Pascual Gomez.—Francisco Madrona.—Blas Lopez.—Juan Tovarra.—Nicolas Lopez.—Antonio Maduig.—José Lopez.—José Romero.—Alonso Gomez Claramontes.—Gregorio Alcazar.—José Alcazar.—Eustaquio Ruescas.—Juan Perez Martinez.—Juan Perez Moreno.—Juan José Palacios.—Francisco Palacios.—Miguel Sanchez.—Domingo de Fez.—Sebastian de Hoyos.—José Pablo Galindo.—Andres Perez Arenas.—Luis Monreal.—Pedro Alcazar.—Celestino Rieta.—Francisco Alcazar.—Juan Sanchez.—Pedro Jimenez.—Vicente Fernandez.—Blas de Teban.—Juan de Cantos.—Pedro Alcazar.—Hermenegildo Tovar.—Francisco Garcia.—Manuel Zurio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 25 de Febrero.

S. A. R. la duquesa de Kent y las tias de S. M. han hecho un magnífico regalo á la Reina con motivo de su casamiento. Es un brazalete en forma de serpiente, enteramente compuesto de turquesas; el cuello del animal está rodeado de diamantes, y la cabeza adornada de rubíes y brillantes. Las tias de S. M. han contribuido con partes iguales para la compra de este magnífico presente. (Post.)

El Shah de Persia ha enviado su médico á Mehemet-Ali en calidad de embajador. Aquel personaje ha llevado al bajá de Egipto espléndidos regalos, entre los cuales sobresale un magnífico anillo de esmeraldas y rubíes, y tres rosarios de perlas preciosas. (Id.)

FRANCIA.

Paris 28 de Febrero.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidado, 113 fr. 50 c.
Tres por 100 id., 82 fr. 55.
Fondos españoles: Deuda activa, 29½.
Diferida sin interés, 15½.
Pasiva, 7½.
Tres por 100 portugueses, 35½.

Se lee en el *Mensajero* de ayer tarde:

Han circulado diferentes rumores todo el día acerca de la composición del Ministerio. Creemos aventuradas todas las conjeturas.

Mr. Thiers fue otra vez á las Tullerías á las dos de la tarde, y tuvo una larga conferencia con S. M.

Pensamos que todavía no hay nada decidido.

La versión del *Mensajero* es exacta: añadiremos solamente que Mr. Thiers debe volver mañana al cuarto del Rey. (Debats.)

Hé aquí otras noticias que hemos recogido esta noche sobre la crisis ministerial.

Mr. Thiers estuvo esta mañana mas de dos horas con el Rey. Se asegura que S. M. se ha manifestado muy satisfecho de esta conferencia, que ha girado sobre los principios generales que han de servir de base al futuro Gabinete. En cuanto á las personas designadas por Mr. Thiers para formar parte del Ministerio, S. M. ha pedido una dilación de 24 horas, durante las cuales se propone consultar, bien al duque de Broglie, ó bien al mariscal Soult.

A los nombres que se citaban ayer (y de los cuales algunos parecen definitivamente abandonados) se añaden los de MM. Jaubert y Ducos. El Gabinete tal como Mr. Thiers lo ha propuesto al Rey, debería constituirse, según dicen, de la manera siguiente:

Mr. Thiers, Presidente del Consejo, Ministro de Negocios extranjeros.

Mr. Remusat, de lo Interior.

Mr. Vivien, de Justicia.

El general Cubieres, de la Guerra.

El almirante Roussin, de Marina.

Mr. Ducos, de Agricultura y Comercio.

Mr. Jaubert, de Trabajos públicos.

Mr. Pelet (de la Lozère), de Hacienda.

Mr. Cousin, de Instrucción pública.

Esta lista circulaba ayer tarde en el palacio de la Presidencia y en varios salones políticos: nosotros la copiamos sin salir garantantes de su autenticidad.

Todo anuncia que el día de mañana no pasará sin una solución definitiva. Parece que Mr. Thiers desea concluir pronto este negocio, y no es imposible que un *Monitor* extraordinario venga á hacer cesar esta noche las incertidumbres y las ansiedades que son hasta ahora el resultado mas obvio de la votación del 20 de Febrero. (Id.)

Se lee esta tarde en el *Mensajero*:

"Los periódicos publican esta mañana diferentes listas de candidatos para el nuevo ministerio. Estas listas son al menos inexactas.

"Mr. Thiers no ha estado hoy en las Tullerías; pero mañana deberá tener una nueva entrevista con el Rey. Esta será probablemente la última. En efecto, una de dos, ó se decidirá definitivamente la formación del nuevo Gabinete, ó se tratará de nuevas combinaciones, dejando fuera á Mr. Thiers."

Idem 29.

Se lee esta mañana en la *Presse*:

"Se cree que mañana sábado no se publicará un *Monitor* extraordinario; pero sí que su parte oficial contendrá el domingo por la mañana la composición del nuevo Gabinete presidido por Mr. Thiers."

El *Constitutionnel* dice:

"Mr. Dupin ha ido ayer á las Tullerías. El Rey le ha ofrecido el ministerio de la Justicia; Mr. Dupin se ha negado á admitirlo."

"Se dice que el Rey ha recibido ayer al mariscal Soult y á Mr. Humann."

CORTES.

SENADO.

Orden del día para la sesión del lunes 9 del corriente mes de Marzo de 1840.

Nombramiento de dos Secretarios que faltan para completar el número de cuatro.

Lectura de los dictámenes que de nuevo presenta la comisión de Actas electorales.

Discusión del relativo á las últimas elecciones de la provincia de Cádiz.

Concluida esta, se entrará en la de la totalidad del proyecto de contestación al discurso de la corona en la apertura de la legislatura actual.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesión del 7 de Marzo.

Se abrió á la una con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta de varios documentos que pasaron á la comisión de Actas.

Se preguntó si se uniría al expediente la copia de otros que remita el Gobierno, relativos á las elecciones de Leon.

El Sr. CAMACHO pidió que pasase á la comisión, y después quedase sobre la mesa.

El Sr. PUCHE dijo que la comisión no podía alterar el dictamen que tenia dado; pero que estando el expediente sobre la mesa, si se unía á él el documento, en ella lo vería, así como los demas Sres. Diputados podian hacerlo.

Sin mas discusión se resolvió que el citado documento quedase sobre la mesa unido al expediente.

Pasando al orden del día, se leyó el dictamen relativo á las elecciones de Leon, en que opinaba la comisión que no habia lugar á deliberar.

El Sr. CAMACHO: Ayer un Sr. Diputado pidió y obtuvo que se suspendiese la discusión de unas actas; yo creo que no asiste el mismo derecho, y pido que se suspenda la de las de Leon hasta tanto que podamos enterarnos de los nuevos documentos presentados.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á leer una proposición relativa al mismo asunto.

Se leyó una proposición del Sr. Villalou Daoiz, que fundándose en lo que previene el art. 7º del reglamento, pedía se suspendiese la discusión de las actas de Leon hasta que el Congreso estuviese constituido, por ofrecer su examen dificultades graves.

Apoiada por su autor con las mismas razones que van indicadas, y contestado por el Sr. Benavides que la comisión podía variar de dictamen, pues los documentos relativos á la elección de Leon que se habian presentado á su examen no constituían acta, porque ademas de no haber votado sino ocho di tritos de veinte y tantos que tiene la provincia, no habia habido tampoco junta general de escrutinio, se preguntó si se tomaba en consideración, y se resolvió que no.

A petición del Sr. Ossa se leyeron los documentos remitidos por el Gobierno acerca de este asunto.

Concluida la lectura, obtuvo la palabra y dijo

El Sr. CARRAMOLINO: Señores, el expediente de las actas de Leon que se presenta á la consideración del Congreso, no es, como ha dicho muy bien el Sr. Benavides, de los que ofrecen grandes dificultades, ni de los que necesitan reservarse para cuando esté constituido el Congreso; al contrario, es tan sencillo, obvio, y de tal naturaleza, que desde luego ha podido la comisión manifestar que siendo un aborto, un monstruo de las elecciones anteriores, merece que se declare completamente su nulidad. Mas siendo esto así, y si tan fácil y sencillo es á juicio de la comisión este negocio, me admira y sorprende ciertamente cómo sus individuos, personas tan entendidas, de tanta penetración y experiencia, presenten un dictamen tan peregrino y singular, proponiendo que el Congreso acuerde que no há lugar á deliberar, haciendo en su apoyo una larga narración de todos los sucesos y actos hasta la llegada al Congreso de todos los documentos que constituyen ese negocio.

Entra la comisión en el examen de la cuestión, y nos manifiesta que suspendidas las elecciones por una orden del jefe político de 17 de Enero, no habiéndole obedecido algunos distritos, tuvo el jefe político propietario que sucedió inmediatamente al interino por quien fue dada la instrucción, tuvo, digo, que manifestar que por Reales órdenes se mandaba que las elecciones se hiciesen en los distritos que la diputación provincial hubiese señalado. Dice también la comisión que en el día 31, fijado por la convocatoria para el escrutinio general, se presentaron algunos comisionados, ocho ó diez, en la capital para celebrar el escrutinio general, contra lo prevenido en una orden dirigida por el jefe político á los alcaldes de los distritos para que hiciesen saber á los comisionados que no se presentasen en la capital, puesto que no se habian hecho las elecciones con arreglo á la ley, y que seria inútil su venida. Sin embargo, en el mismo día 31 los ocho comisionados pasaron á unirse á la diputación provincial para celebrar el escrutinio general, y á las ocho de la mañana se hallaron en la sala de la diputación provincial.

Inmediatamente oficiaron los ocho comisionados á la diputación preguntando por el local donde debian reunirse para celebrar el acto del escrutinio; mas no estando reunida la diputación, no pudo esta contestar, y á las dos de la tarde se dirigieron al jefe político, diciéndole que estando ya reunidos hacia largas horas para celebrar el escrutinio, deseaban saber si estaba en ánimo de ir á presidir, añadiendo que extrañaban su morosidad.

A las cuatro de la tarde, y soy tan minucioso en este relato por lo interesante que es este negocio, á las cuatro de la tarde dijo que en atención y en cumplimiento de las órdenes dirigidas á los distritos y á la diputación, no podía ir á presidirlos, y que por consiguiente debian retirarse porque era imposible se celebrase la junta.

Vista esta respuesta, le dirigieron otra bien inurbana y desatenta, en la cual le decian que conociendo que la idea de la autoridad política superior era la de poner obstáculos á la celebración del escrutinio, ellos en nombre de la ley se constituían en junta, y que procederían á todas las demas operaciones hasta dar el resultado. Esta comunicación se entregó al jefe político á las siete de la noche, y á las nueve esta autoridad les dirigió una entendida, fuerte y enérgica respuesta, haciéndoles entender que lejos de dar cumplimiento á la ley, como decian, la hollaban y vilipendiaban, faltando al respeto que se debía á la autoridad, y que de ninguna manera consentiría se nombrase junta electoral la que no lo era; que se disolviesen inmediatamente, y abandonasen el comenzado negocio, pues de lo contrario se vería en la dura necesidad de tomar providencias mas duras.

Entre tanto los ocho comisionados habian procedido á hacer el escrutinio; y sin embargo que no concluyeron aquella noche, cuando llegó la comunicación del jefe político, ya se habian disuelto, y no pudo entregárseles tan digna comunicación de la autoridad de la provincia; y constituidos en junta al día siguiente para concluir el acto, recibieron dicha comunicación, y entonces apresuraron de la manera que les fue posible, según dicen los comisionados, el escrutinio, y proclamaron los Diputados electos y los individuos que habian de componer la terna de Senadores; extendieron el relato de los sucesos acaecidos, con el objeto de probar cuáles fueron todos los sucesos que precedieron á este acto: es de advertir que constituidos en la antecala de la diputación pro-

vincial, y sin constituir una mesa ni elegir á ninguno de los ocho por presidente, ni nombrar á ningún secretario; sin que existiera la presidencia natural del jefe político, ó en su defecto del intendente, y sin que concurrieran los Diputados provinciales que deben asistir para componer la junta suprema fundamental, y faltando á todas las formalidades y á todos los requisitos que la ley exige, concluyeron nombrando por Diputados tres señores, cuyos nombres se hallan en ese papel que se llama acta.

Me he detenido á hacer una narración incompleta de tantas ilegalidades y de tantos errores como contiene ese documento para entrar en seguida á formar un contraste con lo que aparece del dictamen de la comisión.

El dictamen de la comisión es en primer lugar contrario al art. 29 de la Constitución, en que se dice que cada uno de los cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina la legalidad de las elecciones y las calidades de los individuos que le componen. Si pues pasado el tiempo de todas las elecciones con arreglo á la convocatoria; si á consecuencia de este tiempo trascurrido, y haberse verificado la apertura de las Cortes, nos hemos presentado todos ó la mayor parte de los Diputados con nuestras respectivas actas, y el Congreso se ocupa de ellas en virtud de esta presentación; si en virtud de esta presentación uno de estos actos es anterior, y si en su consecuencia ha de haber Diputados ocupando los bancos de este Congreso, fuerza es que con arreglo á la Constitución, puesto que la comisión entiende que este asunto es de fácil y de natural resolución, nos diga su opinión acerca de la legalidad de las actas de estas elecciones conforme á los artículos 4º y 6º del reglamento.

Dice el art. 6º (leyó). Pues bien: ahí tenemos un documento, al cual piadosamente da el nombre de acta de Leon, nombre que yo también le daré; pero que entrando en su examen, no puedo menos de decir que contiene tantos errores como letras, tantas ilegalidades como sílabas, y declaro desde luego que es nula desde el principio hasta el fin, y en su consecuencia no pondré en el caso, ni creo que tampoco la comisión, de que puedan sentarse en el Congreso personas á quienes yo hasta ahora no doy el título de Diputados por la íntima convicción de la nulidad de ese papel; porque, es necesario ser claros, la comisión debía decir que el acta es nula, y no debe existir aquí ninguno que no tenga las calidades necesarias para ser Diputado. Si pues la comisión no ha dado su dictamen sobre las actas, sino que, después de referir todos los sucesos de las elecciones de Leon, que no ha lugar á deliberar, vamos á ver qué fundamentos tiene para dar este dictamen.

Solo hay dos artículos en el reglamento que se refieren á esta fórmula de no haber lugar á deliberar: uno respectivo á las proposiciones, y el otro á las peticiones. El artículo 111, que habla de las proposiciones, dice que la proposición de no haber lugar á deliberar tiene preferencia sobre cualquiera otra; pero que no podrá hacerse en los proyectos de ley. El asunto que nos ocupa en este momento no es proposición, es un dictamen de comisión, y por consiguiente no le cuadra la disposición del art. 111, porque este no es un proyecto de ley, y no teniendo la fórmula y aplicación para este caso que marca el artículo, mucho menos le tendrá en las actas de elecciones, que es la puerta por donde entramos, y el diploma que nos autoriza para sentarnos en estos escaños á hacer las leyes.

Tampoco tiene lugar el art. 125 del mismo reglamento, en que se dice que si la comisión de Peticiones creyese que alguna de ellas no debe tomarse en consideración, usará de la fórmula de *no haber lugar á deliberar*. Esta no es petición, es un expediente electoral que ha pasado á la comisión; y si esta le considera de difícil resolución, lo reservará para después de constituido el Congreso; y si por el contrario fuese fácil, desde luego presente su dictamen sobre el valor ó nulidad de las elecciones.

Si pues en virtud del reglamento la comisión está obligada á presentar su dictamen en vista del examen que haya hecho del expediente de actas; si la fórmula de no haber lugar á deliberar es solo respectiva á las peticiones y proposiciones que no son proyectos de ley; si la comisión entrando en el fondo de la cuestión nos ha hecho ver todas las ilegalidades y nulidades que resultan del expediente, ¿qué dificultad encuentra en decir directa y francamente que todo lo obrado hasta ahora y se ha presentado en el Congreso relativo á las actas de Leon es enteramente nulo?

Por todas estas consideraciones yo rogaria á los señores de la comisión que en lugar del dictamen que nos han presentado dijese que todo lo consideran nulo y sin ningún valor ni efecto.

El Sr. PERPIÑA: Para que el público se entere bien de lo que se trata, pido se lea ese documento que se llama acta. (Se leyó.)

El Sr. PIDAL (como de la comisión): Antes de proceder la comisión á contestar á los argumentos que el Sr. Carramolino ha presentado en contra del dictamen, que S. S. ha calificad de singular y anómalo, cree esta que debe circunscribirse dentro del término propio suyo, y manifestar los puntos á que debe limitarse; y para verificarlo con mas exactitud y claridad va á hacer que todos sus argumentos se reduzcan á este silogismo. En Leon no ha habido junta general de escrutinio; no habiendo habido junta general de escrutinio, no puede haber acta, luego no puede haber acta de escrutinio. Pruebo la mayor; en la provincia de Leon no ha habido junta general de escrutinio. El Congreso ha oído lo que se llama acta de Leon; veamos y confrontemos con lo que la ley llama junta de escrutinio, y entonces vendremos en conocimiento de si efectivamente la ha habido ó no. Dice el art. 55 de la ley electoral: "Este escrutinio general se hará el duodécimo día de haberse empezado las elecciones en una junta compuesta de dos diputados provinciales." Primera base de la junta, que ha faltado. Segunda: "de los comisionados de los distritos," de estos ha habido algunos; "que presidirá el jefe político." También faltó este requisito: por consiguiente han faltado las bases principales, que son los diputados provinciales y el presidente; no se puede pues decir que habido junta de escrutinio, y no habiéndola, se infiere la menor de mi silogismo; ha faltado la junta, no puede haber acta.

A la comisión no le incumbe, y se abstiene por lo mismo de averiguar de quién es la culpa; se atiene solo al hecho, de que no hay acta por la razón que acabo de manifestar; y

no habiéndola, señores, ¿cómo ha de dar un dictamen sobre una cosa que no se puede llamar tal? Señores, este asunto es mas grave de lo que se cree, puede afectar la esencia del Gobierno representativo, y por lo mismo deseaba que los Diputados prestasen mayor atención de lo que á primera vista parece, porque aquí se trata de si se han de sentar ó no en estos bancos personas que no traen acta de la junta general de escrutinio.

Uno de los argumentos del Sr. Carramolino se ha fundado en un artículo del reglamento, que dice que la comision debe dar su dictamen sobre las actas; pero si la comision empieza diciendo que esto no es acta, cómo le ha de dar? Ha manifestado tambien el Sr. Carramolino que la comision equivocaba decir que el Sr. Camacho ú otro cualquiera no podian permanecer en estos bancos; S. S. se equivoca, porque expresándose ya que no es acta ni puede llamarse tal, la consecuencia legítima es que el Sr. Camacho ú otro cualquiera señor no pueden tener la presuncion de Diputados.

Hay mas: en seguida la comision hace una indicacion respecto á la necesidad de que se adopten medidas para que en lo sucesivo no se repita un hecho de esta naturaleza.

Por lo mismo la opinion de la comision es que no ha lugar á deliberar, y la mia en particular sería que esta acta no debía haber pasado á la comision, sino que cuando se recibió el oficio del Gobierno, en el acto mismo debió haberse leído ese documento, y visto que no era acta, haber tomado las providencias oportunas para que no se hubiesen sentado en estos bancos personas que no tienen derecho para ello.

Por esta razon la comision por ahora dice que no puede menos de proponer que no ha lugar á deliberar.

El Sr. CAMACHO: Señores, los dos terrenos á que se ha traído la cuestion de las actas de la provincia de Leon, tanto por la comision como por el Sr. Carramolino; los medios de defensa de que se me ha privado por la falta de los documentos que tuve ayer el honor de pedir al Congreso, y otras consideraciones de alguna importancia, me hacen variar de la intencion que habia formado al pedir la palabra; así es que la solicité en contra, y en este momento no sé en el sentido que la usaré; solo para hacer declaraciones importantes que interesan al honor y delicadeza del que ha tenido el honor de ocupar estos escaños.

Antes de todo debo manifestar al Congreso la razon que tuve para presentarme con ese acta, y para creerme en virtud de ella, si no como Diputado presunto, como representante al menos de un pueblo á quien se quiso privar de sus derechos políticos por los agentes del Gobierno de S. M., que debieron concretarse por su parte á su estricta obligacion; porque, señores, un pueblo que va á ejercer uno de sus mas preciosos derechos, y encuentra obstáculos en los mismos agentes del Gobierno, ¿qué le queda que hacer? ¿A dónde acude? Pues esto es precisamente lo que sucedió desde el primer momento en que se recibió la Real convocatoria hasta que los comisionados escrutadores se presentaron con las actas, diciendo: aquí está esto, esta es la voluntad de la provincia, ¿qué hacemos de estas actas? ¿Dónde las depositaremos? Por esto, señores, al reunirse no hicieron mas que certificar de un hecho reducido á escritura legalmente, y remitir copia al Gobierno de S. M.; y yo me creia muy honrado con los votos que venian consignados en el acta para dejar de venir á reclamar los derechos de aquellos electores; y la nacion en su día, que no está muy lejos, porque se espera otra acta muy en breve, sabrá por qué, cómo y cuándo se han atacado las elecciones, y quién ha autorizado este ataque.

La comision no ha querido reconocer ese documento como un acta, manifestando que no habia existido junta general de escrutinio, á lo que voy á contestar con la historia de las mismas elecciones de Leon. Precisamente en la época en que el Sr. Carramolino ha atacado no solo las actas, sino las elecciones, era S. S. Ministro de la Gobernacion, y las dirigió. Yo considero dos partes en los escrutinios ó juntas generales, una esencial y otra accidental; la esencial es la asistencia de los comisionados escrutadores, y la accidental es la del agente del Gobierno y diputados provinciales: por manera que si faltase alguna formalidad, creo yo que sería menos notable el que fuese la accidental, que no la parte esencial. Pues bien; consignado está en los expedientes de elecciones que en un caso igual se retiraron todos los comisionados escrutadores sin obedecer al agente del Gobierno de S. M. que los queria violentar; no quisieron hacer el escrutinio, y el ministro de la Gobernacion por Real orden, fecha no me acuerdo, mandó que el gefe político con su secretario fuesen á la diputacion provincial, arrancasen del archivo las actas, las llevasen á la gefatura, y que allí lo verificasen, pasando copia del resultado á cada uno de los elegidos, y otra al Gobierno. Esto se ha hecho, y se ha hecho bajo el sistema que hoy se está atacando las elecciones populares; y es bien extraño que hoy que se presenta este acta con la falta accidental se deje de reconocer como acta.

Pudiera añadir mucho mas; pero yo mismo me aplazo esta cuestion para dentro de tres ó cuatro dias, que estará ya aquí el acta de la nueva eleccion.

El Sr. VAHAMONDE: Me es muy sensible, señores, tener que tomar parte en esta discusion; pero se han citado aquí algunos hechos que, tocándome muy de cerca, me ponen en esta precision.

Desde el momento en que se recibió la Real convocatoria se propuso á la comision, como era de su deber, que se ocupase de la distribucion y arreglo de los distritos electorales; y lejos esta de conservar la última division, circunscribió el número de ellos á 19; número mezquino, escaso, porque habia distrito que tenia seis leguas de extension, desentendiéndose así del espíritu del art. 19 de la ley electoral, que previene que se tenga en cuenta la mayor comodidad de los electores. El gefe político se opuso á que se adoptase esta division, porque queria una mucho mas amplia y cumplida, que llenase el objeto de la ley; y considerando tan grave este defecto que podia producir la nulidad de las elecciones, á fin de que los electores no se molestasen con una nueva eleccion, y llegasen así á cansarse de ejercer este derecho, consultó al Gobierno á fin de que indicase el medio de hacer entrar en razon á la diputacion; mas como no habia suficiente tiempo para esto, creyó oportuno suspender la eleccion hasta tanto que recibiese la comunicacion. Hasta aquí en nada se ha faltado á la ley.

La diputacion provincial, creyendo que era ilegal el paso que se habia dado, circuló á todos los alcaldes, haciéndoles

entender que esta medida era injusta, y que no estaba en el círculo de las atribuciones del gefe político: que no debía ser por lo tanto obedecida. Esto colocó á la provincia en un conflicto, y estaba reservado para mí llegar á ella en tan críticos momentos. Precisamente llegué á Leon el día 18, cuando se estaba en junta de autoridades para acordar medidas pertenecientes á la conservacion de la tranquilidad. Al día siguiente se me hizo entrega de la provincia, y aunque yo no podia responder de hechos de mi antecesor, siempre creí que esa eleccion se declararía nula, cualquiera que fuese el color de la mayoría de los Diputados que la examinasen. A fin pues de evitar que viniesen los comisionados, pasé circulares haciéndoles entender la resolucion que se habia adoptado, y la imposibilidad de verificar el escrutinio; sin embargo concurren; y aunque yo no hubiera extrañado que se hubiese hecho alguna protesta contra la validez de las elecciones, nunca podia tolerar que en presencia de la autoridad, desafiando la fuerza armada, se hubiesen reunido.

Por lo demas, señores, estoy firmemente persuadido que el dictamen de la comision está en su lugar: las elecciones son realmente nulas, porque le faltan requisitos importantes, tal como la presencia del gefe político, que como presidente imprime cierta autoridad, conserva el orden, y autoriza así á los comisionados para que ejerzan libremente sus funciones.

Se requiere tambien la presencia de los diputados provinciales, porque estos son producto de la eleccion directa, y merecen por este cargo la confianza de la ley. ¿Pues qué la ley causaria molestia á esos señores si no fuese un requisito de importancia y de necesidad? Hay mas.

Aun cuando yo no hubiese recibido del Gobierno disposiciones terminantes, reducido á mí mismo, no hubiera autorizado la junta de escrutinio. En el art. 6.º de la ley de 25 de Agosto del año 57, en que se previenen reglas para verificar las elecciones en los puntos dominados por la faccion, se dice en sentido general, "dentro de 15 dias, y siempre que haya la mitad mas uno de los comisionados de distrito." Pues bien, si en un pais donde hay leyes excepcionales, y donde se rompen las formas de la ley comun, no se dispensa la asistencia de la mayoría de los comisionados ¿cómo es posible que esto sea contrario en un estado normal, y no encontrándose en circunstancias particulares que cambian la faz de los sucesos?

Ademas ¿es posible que se llame á esa minoría la voluntad de la provincia de Leon? Lo rechazo lleno de indignacion.

En los mismos términos y á despecho de la orden del gefe político no negará el Sr. Camacho que la mayor parte de los electores se han abstenido de votar en Leon; y que solo votaron 400, habiéndose abstenido 1600. ¿Y por qué? Porque estaban penetrados de que la orden del gefe político estaba en su lugar, y si no la acataron, al menos la cumplieron.

Así pues, señores, creo que puede examinarse la conducta que he observado en Leon; sufro gustoso el juicio, no de mis amigos políticos, sino de toda la provincia. Creo haber demostrado que las elecciones de Leon son nulas y viciosas, por lo cual no pueden ser aprobadas, y mucho menos atendiendo al dictamen de la comision, en el cual opina que no ha lugar á deliberar.

Como quiera que considero importante el que se dé una decision por el Congreso, yo creo que es de suma utilidad el que la provincia de Leon esté representada; y así encuentro que la medida mas justa que está indicada es que se declaren nulas las elecciones que se han verificado ahora, procediéndose al momento á verificar otras; y por último, señores, el Gobierno, sea del color que quiera, se arrepentirá algun dia de no impedir esos desórdenes que dan por resultado la anarquía, y á esta está muy próximo el despotismo.

El Sr. Camacho hace algunas aclaraciones.

El Sr. BENAVIDES: El Congreso habrá visto que el dictamen ha sido poco debatido. La comision ha sido feliz, pues solo de parte de un amigo suyo es de donde ha oido algunas expresiones duras, si bien se dieron despues explicaciones. Me acuerdo de sus expresiones; dijo que el dictamen de la comision era peregrino, anómalo y singular. Todos los oradores que han hablado, incluso hasta el mismo Sr. Camacho, no han combatido el dictamen, han dicho que está en su lugar. En efecto no puede menos de estarlo; el Congreso lo creará así, y lo aprobará cuando llegue el caso de votarlo.

El Sr. Vaamonde, mas que sobre el dictamen, ha hablado de la conducta que observó como autoridad en Leon, debiendo contestar á algunas inculpaciones que le dirigió el Sr. Camacho. Ha tocado S. S. una porcion de cuestiones, las cuales la comision no ha tocado; ha hablado de los distritos y del número de electores que han tomado parte: ha anticipado su opinion respecto á lo que cree debe hacerse; pero nada ha dicho respecto al dictamen. La comision pues vuelve á encerrarse en su recinto, de ese recinto que se ha marcado, se acoge otra vez al juicio que formó. No ha habido junta de escrutinio; no ha habido actas; y no habiéndolas, no lo son las que se han presentado; esto es lo único que puede decir la comision. Estando esto probado por el señor Pidal, la consecuencia es lógica; y siendo lógica la consecuencia, mal puede el Sr. Carramolino haber tachado de singular, anómalo y peregrino el dictamen de la comision.

A peticion de un Sr. Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose declarado que sí, se puso á votacion el dictamen, y fue aprobado.

El Sr. INIGO: Ageno de poder creer en mis compañeros segundas intenciones; nada es para mí mas repugnante que hacer protestas. Sin embargo, como tomé parte en la discusion de las actas de Navarra, y como que hoy voy á impugnar las de Huelva, creeria no poderlo hacer con aquella franqueza con que un Diputado debe explicarse, si no dijese alguna cosa sobre cierta sospecha mas ó menos fundada. Sospecha que ya en las discusiones de las actas anteriores se indicó por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, habiendo manifestado que habia cierta tendencia para que no se constituyese el Congreso. Razon por la cual he creído que debería hacer alguna salvaded antes de empezar mi impugnacion. Habiendo sido uno de los que han tomado la palabra contra las actas de Navarra, y haciéndolo ahora para las de Huelva, podria creerse que tambien me tocaba esa expresion de poner embarazos. Esta opinion creo que ha debido ser demasiado anticipada, demasiado aventurada, porque al fin se dirige contra una parte del Congreso; y ademas yo no puedo comprender cómo se ha de poner obstáculo porque se pida la palabra contra las actas. Los Sres. Diputados que han hecho

esa inculpacion, y el Sr. Ministro mismo, no creo haya sido su ánimo el dirigirla contra la minoría del Congreso; pues si así fuese, yo la rechazaría con toda la debida energia; porque una cosa es, señores, que los individuos de la minoría, en concepto de creer ilegales ó defectuosas algunas actas, pidan la palabra en contra de ellas, y otra es que se haga oposicion sistemática, y tomar la palabra por tomarla para embarazar el tiempo. Por mi parte no me doy casi por vencido; dígoles porque en las tres veces que he sido honrado con los votos de mi provincia, he estado en minoría con muchos de los señores que ahora estan en mayoría, y en minoría, y en ninguna ocasion he puesto embarazos á las cuestiones, ni jamás me he mezclado en personalidades. Por lo tanto, como he dicho, no creo que de ninguna manera debería haberse hecho esa inculpacion, y por lo que me toca digo que la rechazo.

Con esta salvaded, voy á impugnar las actas de Huelva, no por espíritu de partido, no por enemistad, pues cabalmente uno de los elegidos es persona á quien tengo que agradecer algunas atenciones.

Decia ayer el Sr. Perpiñá con aquella finura y tacto parlamentario que le es propio, al hablar de las actas de Gerona, que la única dificultad que habia para dudar de su legalidad era la de que no habia reclamaciones. Yo digo lo mismo respecto á las actas de Huelva; porque efectivamente, en ellas no se presenta reclamacion ninguna; por consiguiente tengo tanto motivo como el Sr. Perpiñá para decir lo que S. S. dijo.

Primero: porque no deja de ofrecer duda el ver que el comisionado del distrito de Gibraltar, que se encontraba en junta de escrutinio al verificarse este, no dijese nada contra las actas de Huelva, siendo así que se ha presentado al Congreso una exposicion de este comisionado y otras tres personas, reclamando contra las elecciones. Segundo: ¿cómo es posible creer que en el trascurso de cinco meses desde las últimas elecciones hasta ahora hubieran cesado los inconvenientes y rivalidades que antes habia en la provincia, y se hubieran orillado las causales que producian reclamaciones contra las actas, y que en la actualidad se hubiese presentado tan compacta la eleccion, que en todos los distritos no se hiciese reclamacion alguna? Tercero: porque en la misma acta consta que hubo reclamaciones, y es peregrino que conste en el acta misma, donde dice que las hubo, y en el acta electoral no se diga nada de eso.

Voy á entrar á examinar la razon que se da en las mismas actas electorales ó escrutinio para decir que no hubo protesta, y es la siguiente, que en mi concepto es peregrina. Dice: haber resuelto por unanimidad que las elecciones habian sido legales, y que habia sido supuesta la coaccion que se dice contra ellas. Aquí, señores, aparece esto de las mismas palabras de la junta de escrutinio; luego sin dificultad hubo estas reclamaciones en la junta; luego sin dificultad alguna, no estando estas reclamaciones en el acta, no fue por unánime declaracion de los individuos, sino porque hubo alguna otra influencia para hacer aparecer que estas reclamaciones no existian. No sé que tuviese autoridad el gefe político ni toda la junta entera para separar aquellas reclamaciones que habian sido hechas desde las mesas electorales. Una cosa es que la junta las hubiese desestimado para los efectos de la eleccion, y otra cosa es que constasen en el acta las mismas reclamaciones. Sin embargo, señores, no es este el punto principal por el que voy á impugnar las elecciones de la provincia de Huelva.

Trataré de presentar con claridad los hechos, para molestar lo menos posible al Congreso.

Para hacerlo dividiré la cuestion en dos partes. Primera, vicios que resultan en las elecciones de Huelva con respecto á la ley electoral; y vicios que resultan separados de la ley electoral.

El primer vicio de que en mi concepto adolecen las elecciones de Huelva es la formacion de las listas electorales. Estas listas dice la ley en su art. 12 que deben formarse siempre antes de que se verifiquen elecciones generales; y cuando no se verifiquen, cita tambien la misma ley el tiempo en que deben rectificarse. Ahora bien: la diputacion provincial de Huelva ¿formó las listas electorales correspondientes para la eleccion general que iba á verificarse? No, señor; y esto se halla plenamente justificado en el mismo expediente que está sobre la mesa. La diputacion de Huelva, en virtud de la declaracion del Congreso anterior de ser nulas las elecciones de aquella provincia, procedió para las elecciones que entonces debian verificarse á la formacion de las listas conforme se la habia prescrito por el Gobierno. Formó efectivamente aquellas listas, se disolvieron las Cortes, y no hubo lugar á proceder á la eleccion; y en la actualidad la diputacion provincial creyó evadirse de la necesidad de formar las listas, diciendo: "Las listas electorales que debieron servir para la eleccion de 5 de Octubre serán las que en la actualidad sirvan para la que ha de verificarse en 18 de Enero." Esto lo justifican los electores de Gibraltaron y una exposicion de unos cuantos de Huelva; y estas justificaciones son intachables, pues se hallan con todos los requisitos indispensables para producir prueba en cualquiera especie de juicio.

El art. 15 de la ley electoral dice que las listas estarán expuestas al público en todos los pueblos de la provincia por espacio de 15 dias antes de cada eleccion general, y todos los años desde el día 1.º de Julio hasta el 15. La diputacion provincial de Huelva quiso echar abajo toda la ley, y dijo: "para no equivocarme no hay cosa mejor que no dar cumplimiento en ningún artículo;" porque hasta á lo que previene el que he citado faltó, pues si bien podrian estar las listas en las casas consistoriales, estaba la puerta de estas cerrada.

Dice el art. 16 que todos los recursos se entablarán ante las respectivas diputaciones provinciales directamente, ó por conducto de los ayuntamientos, dentro de los 15 dias en que estan expuestas al público las listas electorales. ¿Y la diputacion provincial de Huelva cumplió con este requisito? Tampoco. Precisamente existe una porcion de justificaciones, en las que se dice que la diputacion no estuvo reunida como tal, sino en los días 3, 4 y 7 de Enero. Por consecuencia el artículo 16 y el 17, que mandan que las diputaciones provinciales resuelvan sobre estas reclamaciones á puerta abierta, y antes de que se verifique la eleccion, han sido hollados por la diputacion de Huelva.

Dije respecto de las elecciones de Navarra que aunque respetaba la opinion de los señores que creen ver en el Con-

greso un jurado, yo no podía conformarme con esta opinión, y que se me resistía hasta oír el nombre de jurado al tratar de las elecciones. En mi concepto el Congreso, constituido en junta de revisión de Actas, es un tribunal que tiene una ley á que sujetarse, y que si se separa de ella es el primero que manifiesta al pueblo la infracción para que este también pueda infringirla. Así que yo me confío en que las elecciones de Huelva no pueden ser válidas, porque la diputación provincial no resolvió las reclamaciones, y no admitió los recursos que se le presentaron á puerta abierta, como previene la ley. (Aquí cita el orador los nombres de varios sujetos que certifican la arbitrariedad con que se ha conducido la diputación en la inclusión y exclusión de electores en las listas.)

Voy á entrar ahora en otra cuestión que me es enojosa y embarazosa en extremo; voy á hablar de la coacción que parece haberse ejercido en la provincia de Huelva. Prestando de la exposición de 11 electores de Gibráleon, en que exponen la falta de libertad absoluta que han tenido para poder ejercer el derecho electoral; pero de lo que no puedo prescindir es de que tres electores justifican que ha llegado á tal extremo la opresión en que se ha tenido á un partido, que se ha visto precisado á no votar. ¿Esto es escandaloso! Porque nosotros aquí nos combatimos, podemos pensar de otro modo, pero nos respetamos, y no quebrantamos los vínculos que nos unen. Pero llegar un partido político á abstenerse de votar por violencias y por temores, ¿puede oírse esto con serenidad? ¿La mas leve sorpresa de esto no bastará para que el Congreso declare la nulidad de las elecciones, cualquiera que fuese el color de los elegidos? Pero hay otros excesos justificados en los términos que apecece la comisión.

En la capital se dice que se han empleado por las autoridades en los días de la elección toda clase de seducciones, violencias y amenazas. Y cuidado, señores, que no se justifica esto por electores que no merezcan crédito. El primer testigo es D. Manuel Barrera, elector, decano y comandante de Nacionales de Huelva. Además, multitud de alguaciles fueron amenazando á los electores para que diesen su voto por un partido. No hubo esto solo: llamaron á la capital á los carabineros de costas y fronteras; los reunieron con la fuerza que existía en la capital, y los hicieron formar en batalla en frente del local de las elecciones, y allí se los tuvo con las armas en pabellon hasta tanto que se concluyó aquel solemne acto. Y con este aparato de fuerza ¿tiene nada de particular que dejasen de votar muchos electores, y que otros emitiesen un voto contrario á su conciencia? Mas no se contentaron con ejercer esta influencia en la capital, sino que desde allí salieron comisionados distribuidos por diferentes distritos y pueblos, todos con el encargo de trabajar á favor de su partido. ¿Y habrá independencia y libertad en la elección de esta manera? ¿Habrà libertad cuando se dice á los pueblos: "si votais por tal partido no se os apremiará, si votais por el otro se os exigirán con violencia los tributos"? ¿Y se quiere que en los tiempos en que vivimos haya quien resista á este género de coacción?

Aun pudiera apelar á otros argumentos, que también se hallan justificados en el expediente, que patentarían mas y mas la ilegalidad con que se ha procedido en la elección de Diputados. Por de pronto, señores, he manifestado al Congreso que la diputación provincial ha violado los artículos 12, 15, 16 y 17 de la ley electoral; que no ha cumplido con ninguno de ellos; que no ha respetado ninguna cosa desde la mas sagrada hasta la mas insignificante; porque si defectos tiene la ley electoral, el enmendarla no está en manos de la diputación provincial. No se diga, señores, que no es mas que una parte reglamentaria. La ley electoral es ley, y obliga á todos y en todas sus partes con igual rigor: impone penas y las impone marcadas en todos sus artículos.

He expuesto también, señores, que en la provincia de Huelva, ya por las autoridades gubernativas, ya por las militares, no se ha conservado á los electores la libertad que la ley les concede; y he probado que cuantos hechos he presentado á la consideración del Congreso están acreditados en el expediente, por lo que creo que deben declararse nulas esas elecciones.

El Sr. HUET: Voy á contestar solo á una parte del discurso del señor proponente que ha tenido relacion con la validación ó nulidad de las elecciones de Huelva. S. S. ha dividido su impugnación en tres bases. Yo seguiré ese mismo orden, pero procuraré desembarazarme primero de aquello que conceptúo de poco momento.

Las primeras reclamaciones son las que se refieren á los distritos de Villanueva de los Castillejos y de Ayamonte; pero son de tan poco valor que no me detendré en contestarlas. También es de corta entidad, en comparación de las demas, la reclamación de no haberse fijado las listas por 15 días en las casas consistoriales. Dicese que estuvieron cerradas las puertas, y que por eso no se pudieron ver; hasta ridiculo parece el motivo en que se quiere fundar esa reclamación, cuando se habla de un pueblo en que no solo los electores, sino todo el vecindario pudo examinarlas en tres ó cuatro horas. De esta clase ó semejante á ella son las demas reclamaciones. Pero pasemos á las de mayor entidad. Tres son al parecer las importantes impugnaciones que ha hecho el Sr. Iñigo: 1º defectos en la formación de las listas electorales; 2º el no haberse reunido la diputación provincial los días que la ley previene; y 3º las coacciones, violencias y amaños.

Siguiendo por su orden, examinaremos primero las impugnaciones hechas sobre las listas electorales. Se ha dicho por los reclamantes de las elecciones que no se formaron las listas. Eso no es exacto; y no lo califico de otra manera porque lo ha dicho el Sr. Iñigo. Se formaron listas electorales; habían pasado recientemente dos elecciones; la primera que fue anulada, y la segunda mandada hacer á consecuencia de esa nulidad. ¿Dejaron por eso de formarse nuevas listas? De ninguna manera, y un documento contestará, y satisfará mas bien que yo, que es la circular de la diputación provincial de Huelva, que dice (la lee). "Y en su consecuencia procedió á formar las listas electorales..." (Se dirá ahora que no las formó? Podrá contestarse que no pidió nuevos datos: pero de ningún modo negarse que las formase en virtud de los que tenía reunidos tan recientemente.

Hay mas; no se crea por lo que he dicho que la diputación dejase de recibir nuevas reclamaciones, pues continuaba la circular en estos términos (lee). "Resolverá las reclamaciones que se presenten..." De manera que resulta probado con un documento que no es posible desmentir que la dipu-

ción provincial, aprovechando los datos que reunió en las elecciones que acababan de hacerse, formó las listas electorales para la actual. Ese cargo por consiguiente es de ningún momento, y no puede producir motivo alguno de nulidad.

Se ha dicho que la diputación provincial faltó á lo prevenido en el art. 16 de la ley electoral, pues no estuvo reunida los 15 días que esta señala. Yo creo que tampoco puede haber sobre este punto motivo alguno de nulidad, pues estuvo reunida el tiempo necesario para resolver las reclamaciones que se presentaron.

El orador expuso los motivos que tuvo la diputación provincial para no estar reunida el tiempo que previene la ley. Des hizo los graves cargos que presentó el Sr. Iñigo acerca de la coacción y violencia ejercida por las autoridades, y concluyó manifestando que aunque fuera cierta esa coacción, y se hubieran retraído por ella los electores de emitir su voto, siempre resultarían con mayoría los mismos candidatos que han vencido en la elección, pues han tenido mucho mas de la mitad de los votos de la provincia.

El Sr. AILLON dijo que la coacción ejercida en la provincia de Huelva no tenía un carácter tan marcado como en otras, pero que no dejaba de serlo, pues consistía en haber obligado las autoridades á ir á votar á personas que ó no querían, ó tenían ánimo de hacerlo por otra candidatura. Que por esta razon, no solamente se debía hacer la cuenta que había hecho el Sr. Huet de agregar á la candidatura vencida los votos de los que habían dejado de votar, sino que también era necesario eliminar de la que obtuvo el triunfo los de los que votaron á consecuencia de esta coacción.

Que no hubo lista electoral con las formalidades que previene la ley, pues no fue formada por la diputación provincial, sino por un solo individuo de esta corporación.

Y por último, que no habiendo celebrado sus sesiones á puerta abierta; no habiendo oído todas las reclamaciones, y no habiéndose hecho como debían los aumentos correspondientes en las listas, eran nulas las elecciones de la provincia de Huelva, y por consiguiente no se debían aprobar sus actas.

El Sr. HUET dijo que aunque tenía que rectificar varios hechos, se limitaría al mas principal, reducido á que el solo Diputado que en concepto del Sr. Aillon formó las listas de elección, no hizo mas que preparar los trabajos.

A propuesta de un Sr. Diputado se preguntó si se prorrogaba la sesión por una hora, y se acordó por la afirmativa.

El Sr. BENAVIDES, á quien tocaba por turno la palabra, dijo que habiéndola pedido el Sr. Isturiz, Diputado electo por la provincia de Huelva, como interesado creía que podría aclarar mas el punto, y que por lo tanto renunciaba en S. S. la palabra.

El Sr. ISTURIZ: No tomo la palabra para hacer que conste el homenaje de gratitud hacia una provincia que por tres veces ha tenido la bondad de elegirme: tampoco usaré de ella para rebatir los ataques que se han dirigido, tanto de coacción como de otra naturaleza, que se dice aparecen del expediente, porque ya mi amigo y colega el Sr. Huet lo ha hecho de una manera tan terminante, que sería una redundancia cuanto yo dije sobre el particular. Tomo pues la palabra únicamente para hacer una consideración de la mayor cuantía.

Observo, y observo con dolor, que casi todos los argumentos que se están empleando en la discusión de las elecciones se dirigen contra las diputaciones provinciales, y en esto cometemos un error grave y de consecuencias muy trascendentales. Las diputaciones provinciales son las principales ruedas del sistema electoral y representativo, y si ha de darse mas crédito á los documentos que no tienen mas fuerza que la fe de un escribano, que á las operaciones de una diputación provincial, entonces echaremos por tierra uno de los principales cimientos en que el sistema constitucional se estriba.

Todos cuantos ataques se han dirigido en la ocasión presente han sido contra la diputación provincial de Huelva; pero ya se ha manifestado por algunos señores que me han precedido en el uso de la palabra que esta diputación ha cumplido con su deber, y que si han dejado de asistir algunos al acto no ha sido por culpa suya; y porque algunos individuos hayan dejado de asistir por enfermedad, por ocupaciones ú otras causas, ¿hemos de decir que la diputación de Huelva ha faltado á la ley? ¿Y opondremos á un testimonio de esta diputación los testimonios vagos de las personas que reclaman, que la mayor fe que pueden presentar es la firma de un escribano, que si bien tiene autoridad, no tanta como la de estas corporaciones?

Señores, no me cansaré de decir al Congreso que por el bien de la situación y por el bien de las instituciones que nos rigen, que sea mas cauto en oponer á las diputaciones provinciales y á todas sus operaciones obstáculos tan pequeños. Yo por mi parte confieso que cualesquiera que sean los actos de las diputaciones, ya sea en favor de unas elecciones, ya de otras, en mí encontrarán el mayor respeto y consideración, y jamás opondré el menor obstáculo á su veracidad, sin hacer caso de las representaciones de los particulares. Así que, yo dejo á la consideración del Congreso si las objeciones que se han opuesto son suficientes para invalidar las elecciones de que se trata.

Yo reconozco en los Señores que han impugnado el dictamen de la comisión toda la buena fe, todo el deseo del acierto, todo el deseo de concurrir conmigo, aunque por otro camino, á llenar las condiciones de la ley; pero en mi concepto se han equivocado si creían poder conseguirlo atacando á las diputaciones provinciales.

El Sr. AILLON hizo algunas rectificaciones. No habiendo ningún Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votación el dictamen, y habiéndose pedido que esta fuese nominal, verificada esta, quedó aprobado por 101 votos.

Se dió cuenta, y quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comisión de Actas sobre las de la Coruña y Badajoz; y anunciando el Sr. Presidente para mañana la discusión de los dictámenes que quedaban sobre la mesa y admisión de varios Sres. Diputados, levantó la sesión á las cinco y cuarto.

MADRID 7 DE MARZO.

LICEO ARTISTICO Y LITERARIO.

La lección de música tomará parte en la sesión artística y

literaria que se celebrará hoy domingo en este establecimiento.

En ella se discutirá el siguiente teorema literario: El romance castellano ¿puede acomodarse á todo género de poesía?

Los ejercicios facultativos darán principio á la una en punto.—El secretario general, L. A. de Cueto.

ERRATA.

En la Gaceta de ayer, plana última, columna 1ª, línea 25, donde dice: *ley electoral*, debe decir: *ley excepcional*.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 6 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 28½ con cupones al contado: 28½, 7/8, siete dieciséisavos, treintauno treintaidosavos, 29, 28½, trece dieciséisavos y 28 quince dieciséisavos á v. f. ó vol. y firme: 29, 7/8, 7/8, 29½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Deuda sin interes, 6½ á 60 f. ó vol. á prima de ½ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38½.
Paris, 16-6.
Coruña, 2 din. d.
Granada, 2 á 1½ id.
Málaga, 5/8 id.
Santander, par á ½ b.
Santiago, 2 d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, 3/4 b.
Zaragoza, 1 din. id.
Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las tres y media de la tarde.

LA REDOMA ENCANTADA.

A las siete de la noche. Se ejecutará la comedia nueva original, en tres actos y en verso, titulada

LEALTAD DE UNA MUGER

Y AVENTURAS DE UNA NOCHE.

Intermedio de baile.

Seguirá el divertido sainete, desempeñado por las partes principales de la compañía, y cuyo título es

LA COMEDIA DE MARAVILLAS,

terminando la función con manchegas.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la ópera dividida en tres partes, del maestro Mercadante, titulada

I BRIGANTI.

GRAN SALON DE ORIENTE.

Hoy domingo, primero de cuaresma, se ejecutará el último baile de máscara, según costumbre de los años anteriores, y con arreglo á la misma se sortearán dos premios adjudicados á las personas que presenten tarjetas con los números favorecidos por la suerte.

El premio primero consiste en varias alhajas, valor de 4350 rs.

El premio segundo consiste en un hermoso caballo, valor de este premio, comprendidos los jaeces, 6500 rs.

Si las personas agraciadas por la suerte en ambos casos prefiriesen recibir el respectivo valor de los lotes, la empresa lo abonará inmediatamente.

El encargado del ambigú, reconocido al favor que en su respectivo departamento le ha dispensado el público, agrega por su parte al premio primero los objetos siguientes: Un salmon entero. Un ramillete de dulce. Un plato montado de pastelería.

BAILE DE PIÑATA

EN EL PALACIO DE VILLAHERMOSA.

Hoy domingo 8 de Marzo se verificará el cuarto y último baile de máscara. En él se rifarán en tres suertes: "un estuche completo de una docena de cubiertos, dos cucharones, un trinchante y un cuchillon: dos candelabros de tres luces cada uno; y un hermoso jarron azucarero con 12 cucharitas y tenazas, todo de plata, de hechura moderna, de la platería de Martínez, con sus correspondientes dulces y flores." Esta piñata está expuesta al público en el portal del edificio. El número de billetes no pasará de 2,500 para que sea mayor la probabilidad de la suerte, y disfruten á la vez los concurrentes de mas comodidad. También se estrenarán un walls y un zorcico coreado, compuesto nuevamente por el maestro Iradier.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.